



**Consejo
Municipal
del Deporte**
ZAPOPAN EN MOVIMIENTO

REGLAMENTO GENERAL PARA EL USO DE
LAS INSTALACIONES DEL ACUACENTRO
DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE
ZAPOPAN, JALISCO



Ciudad de las
niñas y niños

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

REGLAMENTO GENERAL PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEL ACUACENTRO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, en lo sucesivo COMUDE, estamos convencidos en la estimulación, promoción, apoyo y enseñanza del deporte para las y los habitantes del Municipio en espacios deportivos con infraestructura necesaria y personal calificado de acuerdo con las necesidades de las y los Zapopanos. Adicionalmente impulsamos la generación de proyectos creativos e innovadores que beneficien y activen a las y los Zapopanos, construyendo, por medio del fomento deportivo, la participación ciudadana y el tejido social. En esta formación es fundamental la educación integral de una persona, por tal razón creemos que para lograrlo, nuestras usuarias y usuarios del Acuacentro deben reflexionar y hacerse responsables de las decisiones que toman y de las acciones que realizan dentro de las instalaciones.

Por tal razón en el presente reglamento se describen las expectativas que tiene el COMUDE acerca de la conducta de las y los usuarios que asisten al Acuacentro, en relación con el proceso de enseñanza y aprendizaje en el ámbito deportivo, la honestidad académica y el orden, así como la imagen y el prestigio del COMUDE y de sus propias usuarias y usuarios. También se describen los procedimientos existentes para imponer sanciones, teniendo en cuenta que los recursos en infraestructura, operativos y administrativos que se ofrecen, son un apoyo para que las personas usuarias procuren por el cuidado de los espacios destinados para el beneficio de su salud y mejoramiento físico y atlético.

OBJETIVOS GENERALES

El presente reglamento tiene por objetivos generales los siguientes:

- I. Coordinar y regular el uso del Acuacentro administrado por el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- II. Señalar los procedimientos, métodos y recursos procedentes que funden las, decisiones que el COMUDE determine.

MARCO JURÍDICO

Artículo 1. Son ordenamientos supletorios del presente Reglamento:

- I. La Ley General de Cultura Física y Deporte;
- II. La Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco y su reglamento;
- III. El Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza; y
- IV. Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan;
- V. Las demás disposiciones en la materia y reglamentos que al efecto expida el Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2. El presente reglamento es de carácter general y obligatorio y tiene por objeto regular el uso de las instalaciones del Acuacetro administrado por el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco a cargo de la Dirección Operativa, para las personas usuarias en general, y tiene como finalidad establecer las bases para su uso óptimo y seguro. Todas las personas usuarias deberán conocer y cumplir los principios, normatividad y reglamentos del COMUDE, en lo que les corresponda, así como a aceptar y conducirse de manera congruente con los valores establecidos en su misión.

La Dirección Operativa es el área del COMUDE facultada para autorizar el acceso y uso a las instalaciones del Acuacetro, a través de sus áreas y procedimiento que para ello establezca.

La aplicación y vigilancia del presente reglamento es competencia del COMUDE y las disposiciones que se determinen se emplearán y aplicarán, sin perjuicio de los demás ordenamientos legales que resulten aplicables.

Artículo 3. Para efectos de este Reglamento, se entenderá por:

Actividad física: Cualquier movimiento corporal producido por los músculos esqueléticos, con el consiguiente consumo de energía.

Acuacetro: Es un espacio público deportivo destinado a la recreación y a la iniciación en la disciplina de natación, con el objetivo de fomentar en las niñas y niños Zapopan estilos de vida saludable;

COMUDE: El Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco;

Contraloría Interna: Órgano Interno de Control del COMUDE;

Credencial: Documento que se entrega a las personas usuarias del Acuacento en el que se acredita estar inscrita en la disciplina de natación;

Dirección Operativa: Dirección que se encuentra establecida en la estructura organizacional del COMUDE;

Dirección General: Persona titular de la Dirección General del COMUDE;

Equipamiento deportivo: Conjunto de estructuras, muebles y materiales que posibilitan la práctica deportiva y la cultura física en espacios adecuados;

Equipo: El conjunto de deportistas que se requieren para participar en una competencia deportiva;

Espacio Público Deportivo: Áreas, espacios abiertos o predios de los asentamientos humanos destinados al uso, disfrute o aprovechamiento colectivo para la actividad deportiva y la cultura física, con características de bien público y administrados actualmente por el COMUDE;

Fosa de la Alberca: Construcción o recipiente de grandes dimensiones para bañarse, nadar o practicar deportes acuáticos;

Guardavidas: Persona capacitada que tiene la responsabilidad de mantener a las personas seguras en albercas, playas, lagos y parques acuáticos;

Instructor (a): Persona que tiene por oficio enseñar una técnica o actividad, en especial deportiva;

Personas Adultas Mayores: Según la OMS, las personas de sesenta a setenta y cuatro años son considerados de edad avanzada, de setenta y cinco a noventa años, viejas o ancianas, y los que sobre pasan los noventa años se les denomina grandes, viejos o longevos;

Persona con Discapacidad: Son aquellas personas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con el entorno, encuentran diversas barreras, que pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos.

Reglamento: El Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco;

Rehabilitación física: Actividades para restablecer a una persona sus capacidades físicas o motoras, reeducando por medio de ellas a su cuerpo;

Personas usuarias: Quienes hacen uso del espacio público deportivo denominado Acuacento y de su equipamiento deportivo.

Artículo 4.- El uso del Acuacentro tendrá como objetivo primordial la impartición de clases de natación enfocadas a la formación y desarrollo de la práctica en esta actividad deportiva.

La Dirección Operativa establecerá el procedimiento sobre la distribución de fechas y horarios para la utilización de las instalaciones del Acuacentro, previendo en todo caso la equidad y satisfacción de los requerimientos de las personas usuarias.

La autorización para uso de las instalaciones del Acuacentro estará sujeta a la disponibilidad de fechas y horarios, para lo cual la Dirección Operativa, a través de sus áreas deberá elaborar los cronogramas de trabajo pertinentes.

Los derechos otorgados a las personas usuarias que hagan uso del Acuacentro son intransferibles.

Artículo 5.- Las instalaciones del Acuacentro comprenden:

- a) Área de inscripciones;
- b) Áreas de oficinas;
- c) Áreas destinadas para calentamiento;
- d) Áreas de sanitarios, vestidores y regaderas;
- e) Fosa de la Alberca;
- f) Cuartos de máquinas;
- g) Áreas de resguardo del equipo acuático y de seguridad; y
- h) Áreas generales anexas a la infraestructura del edificio necesarias para el desarrollo operativo del Acuacentro.

Artículo 6.- El servicio del Acuacentro podrá ser suspendido por el COMUDE, por no estar en condiciones adecuadas para su uso, por algún accidente, por caso fortuito o causas de fuerza mayor. Asimismo, podrá modificar en cualquier momento el horario de uso de las instalaciones, de acuerdo a las necesidades del propio COMUDE.

Artículo 7.- El COMUDE no se hará responsable por la pérdida o extravío de objetos de valor dentro de las instalaciones del Acuacentro.

Artículo 8.- Para efectos del presente reglamento, las personas usuarias del Acuacentro se clasifican en:

- a) **Personas Adultas Mayores:** Personas usuarias mayores a sesenta años de edad que tengan credencial emitida por el COMUDE y que estén registradas en la actividad deportiva de natación, mediante un programa aprobado por la Dirección

- Operativa, bajo la dirección o supervisión de un instructor o instructora capacitada del área de Personas Adultas Mayores del COMUDE.
- b) **Personas con Discapacidad:** Personas usuarias que presentan alguna discapacidad que tengan credencial emitida por el COMUDE y que estén registradas en la actividad deportiva de natación, mediante un programa aprobado por la Dirección Operativa, bajo la dirección o supervisión de un instructor o instructora capacitada del área de Deporte Adaptado del COMUDE.
 - c) **Niñas y Niños:** Personas usuarias menores de trece años de edad que tengan credencial emitida por el COMUDE y que estén registradas en la actividad deportiva de natación, mediante un programa aprobado por la Dirección Operativa, bajo la dirección o supervisión de una instructora o instructor capacitado del área de Escuelas Deportivas del COMUDE.
 - d) **Trece años en adelante:** Personas usuarias mayores a trece años y menores a sesenta años de edad que tengan credencial emitida por el COMUDE y que estén registradas en la actividad deportiva de natación, mediante un programa aprobado por la Dirección Operativa, bajo la dirección o supervisión de una instructora o instructor capacitado de las áreas de dicha dirección.
 - e) **Instructores:** Personal operativo del COMUDE que se encuentra adscrito a la Dirección Operativa y que realiza actividades administrativas y operativas para el control y seguimiento del Acuacetro.

CAPÍTULO II

DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LAS PERSONAS USUARIAS

Artículo 9.- Son derechos de las personas usuarias:

- I. Conocer las disposiciones del presente reglamento;
- II. Realizar actividad deportiva bajo un programa de clases y horarios establecido por la Dirección Operativa del COMUDE y con la atención del personal calificado;
- III. Ser tratadas con respeto por el personal que presta sus servicios en el Acuacetro del COMUDE;
- IV. Recibir cuarenta y cinco minutos efectivos de clase para las personas adultas y cuarenta minutos para las niñas y los niños;
- V. Hacer uso de las instalaciones en días y horarios de servicio que determine el COMUDE;
- VI. Hacer uso adecuado de los servicios y espacios complementarios: vestidores, regaderas y sanitarios del Acuacetro;
- VII. Recibir información sobre las condiciones de uso de las instalaciones, así como de las actividades y programas deportivos ofertados en ellas;
- VIII. Formular a la administración del Acuacetro las sugerencias que consideren oportunas, así como las reclamaciones en relación con el funcionamiento de las instalaciones, y;

- IX. Recibir atención por el área correspondiente en el Acuacentro, con respecto a las quejas o denuncias que se formulen por el incumplimiento a las normas previstas en este reglamento.

Artículo 10.- Las personas usuarias del Acuacentro tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Al momento de realizar el pago de su inscripción y seguro, deberán presentar certificado médico de buena salud expedido por una institución de salud pública y validado por el área médica del COMUDE, en el que se les considere que cuentan con la aptitud para la práctica de actividades físicas y natación, con la nota de no presentar signos de enfermedad contagiosa que pueda poner en riesgo la salud de las demás personas usuarias;
- II. Pagar las mensualidades correspondientes de acuerdo con lo estipulado por el COMUDE Zapopan para el servicio otorgado en el Acuacentro. El pago de la mensualidad deberá realizarse dentro de los primeros cinco días de cada mes; a partir del sexto día, el sistema automáticamente impedirá el acceso a las instalaciones y el espacio en el grupo asignado será otorgado a otra persona usuaria.
- III. Presentarse a clase dentro de los diez primeros días del mes, de lo contrario, para efectos de optimizar el aprovechamiento de los espacios otorgados para las clases, perderá el cupo asignado, así haya realizado el pago mensual correspondiente, y se le asignará a otro usuario;
- IV. Mostrar siempre su credencial vigente emitida por el COMUDE para poder ingresar a cada una de las clases y/o horarios asignados, así como a las áreas de sanitarios, vestidores, regaderas y alberca del Acuacentro;
- V. Ingresar y salir únicamente por el acceso y salida establecido en el Acuacentro;
- VI. Deberán acatar este reglamento y obedecer las indicaciones y órdenes de las y los instructores, guardavidas, vigilantes y personal que labora en el COMUDE;
- VII. Cuidar las instalaciones del Acuacentro, así como el equipo y material de natación: tablas, churros, paletas, porterías, pelotas, garrochas de salvamento, salvavidas, entre otras, propiedad del COMUDE. En caso de daño o deterioro de algún equipo o mobiliario el usuario deberá pagarlo dentro de un máximo de cinco días calendario, de acuerdo con su valor comercial actual o el remplazo del mismo bien o de algún otro con las características similares o de mejor calidad;
- VIII. Respetar horarios y clases determinadas por el COMUDE, es decir, hacer uso de las instalaciones deportivas únicamente en los días y horarios asignados. No hay reposición de clase;
- IX. Recortar y limpiar las uñas de manos y pies antes de llegar al Acuacentro;
- X. Usar traje de baño de una sola pieza y sin ropa interior. El traje de baño adecuado para mujer debe ser de una sola pieza y no leotardo, en los hombres no se permiten shorts, short de playa o bermudas de algodón, pantalón recortado y/o playeras;

- XI. Conservar limpia la alberca, así como las áreas de sanitarios, regaderas, vestidores y demás instalaciones del Acuacentro;
- XII. Cuidar sus pertenencias, ya que el COMUDE no se responsabiliza por pérdidas, daños o extravíos;
- XIII. Tener un comportamiento respetuoso en cualquiera de las áreas del Acuacentro;
- XIV. Salir del Acuacentro en un máximo de tiempo de quince minutos después de terminada la clase;
- XV. Deberán tener en cuenta los siguientes requerimientos en el área de sanitarios y vestidores:
 - a. Deberán ingresar a los vestidores diez minutos antes de comenzar la hora en punto de clase;
 - b. Cambiarse de ropa únicamente dentro de los vestidores, no dejar mochilas y/o equipo obstruyendo pasillos, acceso y salidas de emergencia;
 - c. Guardar siempre la ropa, maletines o cualquier otro tipo de accesorio en los lockers destinados para los usuarios en cada uno de los vestidores;
 - d. Desocupar por completo el locker utilizado quince minutos máximos después de haber culminado la clase para que sea habilitado a otro usuario. Dejarlo limpio, desocupado y abierto; sí el locker no está vacío en el tiempo estipulado anteriormente, la administración del Acuacentro tendrá la facultad de retirar cualquier tipo de elemento que se encuentre en él y depositarlo en la bodega pertinente;
- XVI. Deberán tener en cuenta los siguientes requerimientos en el área de regaderas y la alberca:
 - a. Deberán ingresar a la zona de regaderas y alberca a la hora de la clase programada. Se tendrán diez minutos de tolerancia para ingresar a la clase, a partir del minuto once no podrán ingresar a la clase y no tendrán derecho a reposición de clase;
 - b. Abstenerse de ingresar a la alberca hasta no recibir la orden de las y los instructores designados por el COMUDE;
 - c. Deberán siempre portar sandalias, tanto en los vestidores como en los alrededores de la alberca; por ningún motivo se puede entrar, permanecer o desplazarse descalzo o con otro tipo de calzado;
 - d. Deberán hacer trabajo de calentamiento en las áreas destinadas para tal efecto por la o el instructor;
 - e. Deberán ducharse en las regaderas antes de hacer uso de la alberca;
 - f. Dejar la toalla y sandalias personales en el lugar establecido por el COMUDE;
 - g. Usar goggles y gorra de natación siempre para nadar dentro de la alberca;
 - h. Deberá retirarse inmediatamente al concluir su clase del área de la alberca y cambiarse en los vestidores, queda prohibido hacerlo en un lugar diferente al antes mencionado;

- i. Las personas menstruantes deberán hacer uso de la alberca con la protección adecuada.
- j. Las personas usuarias que se encuentren inscritas a la disciplina de natación del COMUDE deberán cubrir las cuotas o pagos por el uso de instalaciones y/o credencialización, así como el pago del seguro, se deberá realizar en las oficinas de recaudación que determine el COMUDE. Los costos deberán estar basados en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal vigente.

XVII. Las demás que confieran las disposiciones legales aplicables.

Artículo 11.- Las personas usuarias del Acuacentro tendrán las siguientes prohibiciones:

- I. Ingresar al área de regaderas y alberca sin la supervisión del instructor o la instructora designada por el COMUDE;
- II. Ingerir alimentos dos horas previas a su clase de natación;
- III. Introducirse a la alberca con raspones, heridas, vendajes, férulas o con alguna enfermedad contagiosa;
- IV. Las mujeres embarazadas y personas usuarias que estén tomando algún medicamento o que tengan alguna lesión o enfermedad, deberán informarlo al instructor o instructora; no obstante, lo anterior, siempre será bajo su propia responsabilidad hacer uso de la alberca, aún y cuando la instructora o el instructor les haya permitido dicho uso;
- V. Nadar con prendas u objetos no autorizados, así como usar anillos, aretes, pulseras, relojes y cualquier otro objeto que pueda herir o lastimar a otras personas o perderse en el fondo de la alberca;
- VI. Practicar el sostenimiento de respiración sin la supervisión de la instructora o el instructor responsable de la clase;
- VII. Jugar bruscamente, entendiéndose como tal: empujarse, jalonearse, corretearse, luchar, caballazos, entre otros, tanto dentro como fuera de la alberca;
- VIII. Correr en cualquier zona de las instalaciones del Acuacentro, a menos que se trate de ejercicios de calentamiento o algún tipo de emergencia;
- IX. Jugar con pelotas u otros objetos dentro o fuera del agua, salvo en actividades supervisadas por la instructora o el instructor responsable del grupo;
- X. El uso de lenguaje, expresiones, ademanes y/o gestos indecorosos, altaneros, obscenos, inapropiados, ofensivos al pudor público y contrarios a la moral y a las buenas costumbres, aunque no estén dirigidos a alguien en particular;
- XI. Dejar toallas y/o sandalias personales en la orilla de la alberca;
- XII. Utilizar cremas, aceites, bronceadores, bloqueadores, lociones, aceites, maquillaje, tintes para el cabello o productos similares antes de ingresar al área

- regaderas y alberca. En caso de no acatar estas indicaciones se prohibirá el ingreso a la alberca;
- XIII. Colocar cualquier objeto o prenda de vestir sobre el equipo, accesorios y/o cubiertas plásticas de la alberca;
 - XIV. Introducir al área de la alberca cualquier tipo de alimento, masticando chicle, introducir mascotas, recipientes de vidrio o metal y cualquier otro objeto que implique un riesgo para las personas usuarias;
 - XV. Ingresar al Acuacentro, o pretender hacerlo, en estado de ebriedad o bajo los efectos de algún narcótico, estupefaciente, psicotrópico o inhalante;
 - XVI. Ingerir o usar, vender, proporcionar u ofrecer gratuitamente a otro, bebidas alcohólicas y las sustancias consideradas por la ley como narcóticos, estupefacientes o psicotrópicos o cualquier otra que produzca efectos similares;
 - XVII. Introducir o consumir cualquier tipo de tabaco dentro de las instalaciones;
 - XVIII. Introducir armas de cualquier tipo al Acuacentro;
 - XIX. Realizar cualquier tipo de manifestación de violencia, acoso o intimidación, mejor conocidas como bullying, ya sea verbal, física, escrita, emocional, cibernética, visual, auditiva, psicológica o de cualquier otra índole;
 - XX. Ingresar a las instalaciones del área de regaderas y alberca con ropa y calzado deportivo inadecuado según el presente reglamento;
 - XXI. Dejar maletas, bolsas o cualquier otro tipo de prenda no autorizada en la zona aledaña a la alberca;
 - XXII. Ingresar los días en que permanezca cerrada la alberca;
 - XXIII. Permanecer en las instalaciones del Acuacentro después del horario autorizado de clase;
 - XXIV. Ingresar a los baños y/o vestidores del género opuesto; hombre y mujer, niñas y niños;
 - XXV. Introducir equipos, aparatos electrónicos, cámaras fotográficas o de video, binoculares, así como tomar fotografías o videos, salvo que cuenten con autorización por escrito por parte de la Dirección General del COMUDE;
 - XXVI. Las personas que acudan de acompañantes de las personas usuarias no podrán acceder al área de baños, vestidores o de la alberca del Acuacentro. Únicamente tendrán acceso aquellas personas acompañantes que previamente hayan realizado el procedimiento administrativo pertinente con la Dirección Operativa del COMUDE para poder fungir como apoyo a personas con algún tipo de Discapacidad así como a Personas Adultas Mayores, que por sus connotaciones no pueda suplirse por sus propios medios;
 - XXVII. Hacer cualquier tipo de necesidad fisiológica dentro de la alberca o en lugares distintos a los sanitarios del Acuacentro;
 - XXVIII. Cualquiera de las prohibiciones estipuladas en el presente artículo podrán ser causal de la cancelación de inscripción a las personas usuarias y por ende la prohibición total para ingresar al Acuacentro, lo cual quedará a criterio de la Dirección General del COMUDE;
 - XXIX. Las demás que confieran las disposiciones legales o administrativas aplicables.

La Dirección Operativa del COMUDE queda autorizada para que a través de las y los Instructores del Acuacento, se lleve a cabo el retiro de cualquiera de los objetos señalados como prohibidos en el presente reglamento, así como la obligación de remitir la queja y el acta de hechos a la Dirección del Órgano de Control Interno del COMUDE para su análisis y correspondiente trámite.

CAPÍTULO III

DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

Artículo 12.- El COMUDE deberá mantener las instalaciones del Acuacento en condiciones de seguridad y funcionalidad necesarias para su uso.

Artículo 13.- EL COMUDE contará con servicio médico durante el horario de servicio del Acuacento.

Artículo 14.- Sólo se permitirán las actividades recreativas y pedagógicas que dirija y determinen las y los instructores del COMUDE en el Acuacento.

Artículo 15.- Se contará con equipo y material de natación y salvamento acuático, así como de primeros auxilios accesible al área de la alberca.

Artículo 16.- La profundidad de la alberca estará debidamente identificada en metros en las partes laterales interna y externa de la misma.

Artículo 17.- La alberca contendrá carriles o líneas divisorias, mismas que deberán mantenerse en buen estado, de tal forma que no causen o pongan en riesgo la seguridad de las personas usuarias. Se deben respetar los carriles asignados para cada uno de los niveles y clases;

Artículo 18.- La alberca cuenta con escaleras para entrar y salir de la misma.

Artículo 19.- No se permitirá el acceso a la alberca a personas usuarias que se encuentren enfermas, en estado de ebriedad, con aliento alcohólico o bajo los efectos de narcóticos o bajo los efectos de sustancias no prescritas que alteren su conducta, así como introducir cualquier tipo de arma y/u objeto que pueda dañar, así como con raspones, heridas o vendajes.

Artículo 20.- Las y los instructores y/o guardavidas deberán mantener el orden y vigilancia en el interior de la alberca del Acuacento.

Artículo 21.- Las y los instructores y/o guardavidas deberán permanecer en la alberca hasta cerciorarse de que todas las personas usuarias se hayan retirado de la misma.

En caso de siniestro las personas usuarias deberán seguir los protocolos de seguridad establecidos para salvaguardar la integridad de todas y todos.

CAPÍTULO IV

DEL PERSONAL DEL ACUACENTRO

Artículo 22.- Solamente las y los instructores podrán impartir clases y entrenamientos en cumplimiento a un programa.

Artículo 23.- El personal encargado de los vestidores y de grupo, no es responsable por la pérdida, daño o extravío de objetos de valor de los usuarios.

Artículo 24.- Las y los instructores tienen las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con los horarios que correspondan a las clases asignadas;
- II. Realizar exclusivamente las funciones y responsabilidades inherentes a su cargo;
- III. Usar ropa apropiada durante la clase de natación o entrenamiento, tales como traje de baño, pants y sandalias de baño;
- IV. Mantener el orden y ejercer la vigilancia y supervisión de las y los alumnos y/o personas usuarias, durante las clases o entrenamientos;
- V. Contar con conocimientos de primeros auxilios y salvamento acuático;
- VI. En caso necesario, coadyuvar con las demás personas usuarias en la prevención de accidentes;
- VII. En caso necesario y cuando cuenten con capacitación para ello, realizar operaciones de salvamento para el rescate de personas;
- VIII. Reportar inmediatamente los incidentes o emergencias relacionados con su función a la persona encargada de la organización y control del Acuacentro y/o a la Dirección Operativa de El COMUDE y, en su caso, a la Dirección General del COMUDE de Zapopan;
- IX. Mantener informada a la persona encargada de la organización y control del Acuacentro de cualquier irregularidad que en el ejercicio de sus funciones se presente;
- X. Ampliar sus conocimientos sobre la materia, actualizarse y contar con aptitud física y técnica;
- XI. Guardar pulcritud personal y observar correcta compostura de trato con las y los alumnos y personas usuarias del Acuacentro;
- XII. Durante el desempeño de las tareas asignadas, no ingresar o ingerir al Acuacentro alimentos, bebidas alcohólicas o sustancias que puedan alterar sus condiciones psicofísicas normales;

XIII. Las demás que confieran las disposiciones legales y administrativas aplicables.

CAPÍTULO V

DE LA OBSERVACIÓN Y VIGILANCIA DE ESTE REGLAMENTO

Artículo 25.- Dada la naturaleza de este Reglamento, su conocimiento y observancia serán obligatorios para todos los alumnos y/o usuarios inscritos en cualquiera de los niveles que imparte El COMUDE. Esto incluye a aquellos alumnos y/o usuarios menores de edad, el conocimiento de este reglamento será obligatorio para quien ejerza sobre ellos la patria potestad o custodia, quien deberá promover su observancia por parte del menor de edad.

Artículo 26.- El desconocimiento de este reglamento nunca podrá ser invocado como excusa para evitar la aplicación de las sanciones correspondientes, así como dar aviso a la Dirección Operativa y/o Dirección General de El COMUDE, de cualquier incumplimiento al mismo.

Artículo 27.- Los instructores, salvavidas, paramédicos, alumnos y usuarios que se encuentren en las instalaciones del Acuacetro, serán responsables directos de velar por el cumplimiento irrestricto del presente reglamento. La Dirección Operativa del COMUDE fijará en un lugar visible para todo el alumnado y personas usuarias, un ejemplar del presente reglamento, tamaño póster como mínimo, para su conocimiento y observancia.

CAPÍTULO VI

CAUSAS PARA LA SUSPENSIÓN DEL USO DE LAS INSTALACIONES DEL ACUACETRO

Artículo 28.- Se podrán suspender el uso de las instalaciones del Acuacetro, en los siguientes supuestos:

- I. Cuando no existan condiciones de seguridad para su uso;
- II. Cuando las condiciones climatológicas sean adversas o desfavorables para su uso;
- III. En caso de accidente o alguna otra causa de fuerza mayor o caso fortuito;
- IV. Cuando así lo determine la Dirección General o la Dirección Operativa del COMUDE;
- V. Cuando se lleve a cabo un evento aprobado por la Dirección General o la Dirección Operativa del COMUDE, que impida la realización de otras actividades, previo aviso a las personas usuarias;
- VI. Las demás que confieran las disposiciones legales y administrativas aplicables.

CAPÍTULO VII DE LAS SANCIONES

Artículo 29.- Corresponde a la Dirección General del COMUDE, la aplicación de las sanciones a que se refiere este reglamento.

Artículo 30.- La inobservancia a cualquiera de las disposiciones de este reglamento, es causal para imponer las sanciones que corresponden, además de la aplicación de las medidas disciplinarias y procedimientos previstos por la legislación y normatividad aplicable en el COMUDE.

Artículo 31.- A las y los instructores y personal del COMUDE, se les podrá fincar responsabilidad administrativa en términos de la legislación aplicable.

Artículo 32.- Las personas que sean sorprendidas haciendo uso de las instalaciones del Acuacentro sin tener la debida autorización, serán retiradas del lugar y, en su caso, consignadas a las autoridades competentes.

En caso de no cumplir con las obligaciones establecidas, podrán realizarse los trámites administrativos pertinentes por parte de la Dirección Operativa y la Dirección General para la continuidad del servicio.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 33.- El COMUDE no será responsable de las actividades que se realicen en las instalaciones del Acuacentro en contravención al presente reglamento, en casos de siniestro o accidentes provocados en forma intencional o imprudencial.

Artículo 34.- La Dirección del Órgano de Control Interno del COMUDE establecerá bases de colaboración con la Dirección Operativa para la coordinación de verificación del cumplimiento del presente reglamento, así como para apoyar a las y los instructores, cuando en el desarrollo de sus funciones lo soliciten.

Artículo 35.- Los asuntos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por la Dirección General del COMUDE, conforme a la legislación y normatividad aplicable.

Artículo 36.- La Dirección Operativa del COMUDE, elaborará las normas y políticas de operación del Acuacentro, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 37.- La Dirección General del COMUDE podrá proponer la modificación al presente reglamento cuando lo considere necesario ante la Junta de Gobierno del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, siempre y cuando sea para beneficio de los usuarios y del propio Organismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado COMUDE, Jalisco.

SEGUNDO. - Publíquese el presente reglamento en la página oficial del COMUDE <https://www.comudezapopan.gob.mx/>, así como en el Acuacento del COMUDE, para difusión y conocimiento.

TERCERO. - A partir de la entrada en vigor del presente reglamento, quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al mismo.

CUARTO. - Lo no previsto por el presente reglamento podrá ser normado mediante acuerdos generales que emita la Dirección General del COMUDE, con base en las facultades que le otorgan los ordenamientos legales aplicables.

QUINTO. - Cúmplase. Así lo resolvió y aprobó la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado COMUDE Zapopan, Jalisco, en la Sesión Ordinaria de fecha 25 de agosto de 2023.



SALVADOR VILLASEÑOR ALDAMA

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL O.P.D. CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO.



ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ

SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y DIRECTORA GENERAL DEL O.P.D. CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO.